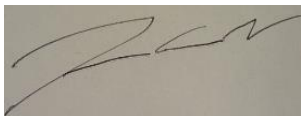


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 2 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la apoderada de oficio designado a la señora **BEATRIZ ELENA SALGADO QUINTERO**



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00694-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderada de oficio

La abogada **SARA NATALY RONCANCIO VASQUEZ**, designada como apoderada de la solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderada de oficio por cuanto actualmente se encuentra laborado como abogada de la empresa FORMACOL SAS, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **BEATRIZ ELENA SALGADO QUINTERO** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa a la abogada **PAULA CAROLINA OROZCO ANGEL**, quien se localiza en la Carrera 24 N° 21-52 Oficina 2B Edificio Andina Tel 312853102 de Manizales; correo paulaorozcoabogada@gmail.com. designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 201 fijado el 6 de diciembre de 2.021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3392c5c7455cd1c93e22194d04ba63fe1c9246a3d9e1f96ef80ce3f593b8a1b**

Documento generado en 03/12/2021 03:46:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>